

## ACUERDO PARITARIO

En la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 16 días del mes de Mayo de 2022, se reúnen por la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina de Rosario (A.T.S.A. Rosario), el Sr. Roque Javier Ojeda, Secretario General, D.N.I. N° 14.831.270, y en su carácter de Secretaria Adjunta, la Sra. Miriam Salvador D.N.I. N° 12.111.136, con el patrocinio letrado del Dr. Víctor Emmanuel Ascencao y por la otra parte, la Asociación de Clínicas, Sanatorios e Instituciones Psiquiátricas de la ciudad de Rosario y su zona conforme Acta Compromiso firmada el día de la fecha, Sres. Eduardo Fabián Lorenzo D.N.I. N° 18.483.633; Ignacio Daniel Neme D.N.I. N° 30.048.320 y Gonzalo Vitali D.N.I. N° 21.521.840; y proceden a celebrar el ACUERDO SALARIAL:

### ARTÍCULO 1:

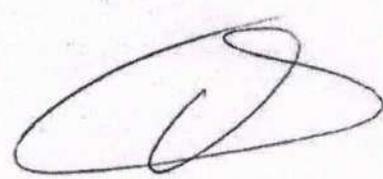
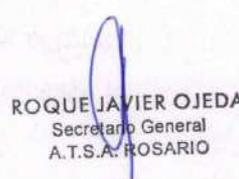
Los comparecientes de conformidad a la documentación acompañada se reconocen recíprocamente legitimadas para la negociación de este acuerdo colectivo por actividad.

### ARTÍCULO 2: ÁMBITO PERSONAL

El presente acuerdo comprende al personal de la actividad sanitaria que se desempeña como dependiente en las Clínicas, Sanatorios, e Instituciones Psiquiátricas, que se encuentra incluido en el Convenio Colectivo N° 476/06.

### ARTÍCULO 3: ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial del presente comprende la zona Sur de la Provincia de Santa Fe, (2da. Circunscripción), íntegramente los departamentos de Rosario, Belgrano, Iriondo, Caseros, San Lorenzo, General López y Constitución.

  
  
  
  
ROQUE JAVIER OJEDA  
Secretario General  
A.T.S.A. ROSARIO

#### ARTÍCULO 4: REMUNERACIONES

Las partes acuerdan una nueva escala de salarios básicos, la que se hará efectiva en 5 tramos correspondientes a los meses de Mayo, Junio, Agosto, Noviembre y Diciembre de 2022, según planilla que se detalla a continuación:

<u>Categorías</u>	may-22	jun-22	ago-22	nov-22	dic-22
Profesionales Bioquímicos Nutricionistas y Farmacéuticos.	113.142	124.354	143.721	152.895	162.068
Operador de Equipo de Resonancia Magnética Nuclear	137.956	151.628	175.242	186.428	197.613
Obstétrica e Instrumentadoras	102.894	113.090	130.703	139.046	147.388
Cabos/as de Cirugía	102.894	113.090	130.703	139.046	147.388
Cabos/as de Piso o Pabellón	101.090	111.108	128.412	136.608	144.805
Enfermeros/as de Cirugía y Personal de Esterilización	98.384	108.134	124.975	132.952	140.929
Técnico de Rayos X	98.384	108.134	124.975	132.952	140.929
Kinesiólogo, Pedicuro y Masajista	98.384	108.134	124.975	132.952	140.929
Enfermero/era de Piso o Consultorios Externos	95.678	105.160	121.537	129.295	137.053
Personal especializado en Terapia Intensiva, Clímax, Unidad Coronaria, Nursery, Foniatria y Riñón Artificial	95.678	105.160	121.537	129.295	137.053
Personal destinado a atención de enfermos mentales y nerviosos	95.678	105.160	121.537	129.295	137.053
Personal técnico de Hemoterapia, Fisioterapia, A. Pat. y Laboratorio	91.470	100.534	116.191	123.608	131.024
Ayudante de RX, Fisio, Hemot., A. Patológica y Lab. Análisis Clínicos	91.470	100.534	116.191	123.608	131.024

ROQUE JAVIER OJEDA  
Secretario General  
A.T.S.A. ROSARIO

Mucama de Cirugía o sin atingencia con la atención de enfermos	85.005	93.430	107.980	114.873	121.765
Asistente de Comedores con atención al público	82.752	90.954	105.116	111.826	118.535
Camilleros y Fotógrafos	82.752	90.954	105.116	111.826	118.535
Personal de Lavadero y Ropería	81.398	89.465	103.398	109.998	116.597
Mucama de Piso, Consultorios	80.947	88.969	102.825	109.388	115.952
<b>B) Personal de Mantenimiento</b>					
Oficiales	93.048	102.269	118.196	125.740	133.285
Medio Oficiales	87.636	96.320	111.321	118.427	125.532
Ascensoristas, Porteros y Serenos	84.104	92.438	106.835	113.654	120.473
Jardineros	80.947	88.969	102.825	109.388	115.952
Peones en general	82.751	90.952	105.116	111.826	118.535
<b>C) Personal de Cocina</b>					
Primer Cocinero y/o Repostero y/o Fiambrero	93.048	102.269	118.196	125.740	133.285
Segundo Cocinero y/o Repostero y/o Fiambrero	87.937	96.651	111.704	118.834	125.964
Encargado de Office, Cafeteros y Jefes de Despacho de Cocina	87.937	96.651	111.704	118.834	125.964
Ayudante de Cocina y Cacerolero	86.133	94.669	109.412	116.396	123.380
Peones de Cocina en General	80.947	88.969	102.825	109.388	115.952
<b>D) Personal Administrativo</b>					
Administrativo de Primera	90.568	99.543	115.045	122.389	129.732
Administrativo de Segunda	87.937	96.651	111.704	118.834	125.964
Administrativo de Tercera	85.306	93.760	108.362	115.279	122.196
Cadetes	76.061	83.599	96.619	102.786	108.953

**Cláusula de revisión:** Las partes acuerdan que en el mes de Octubre de 2022 y Febrero de 2023, se reunirán a revisar las escalas salariales.

**ROSARIO**  
 Salvador Miriam Nelida  
 Secretaria Adjunta

**ROQUE JAVIER OJEDA**  
 Secretario General  
 A.T.S.A. ROSARIO

**ARTÍCULO 5:**

Las partes acuerdan que la diferencia entre los salarios vigentes al 30/04/2022 y los aquí acordados, así como los valores resultantes de la incidencia de las nuevas remuneraciones sobre los adicionales legales y convencionales, fueron acordados como una gratificación extraordinaria no remunerativa (Art. 6 Ley 24.241), pagadera en cinco tramos sucesivos durante el 2022 conforme a la presente escala, con excepción de la totalidad de los aportes a cargo del trabajador y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales y ART, rigiendo esta excepcionalidad parcial hasta el 30/04/2023, tanto para incrementos aplicables a partir del 01/05/2022, como de los aplicables a partir de 01/06/2022, 01/08/2022, 01/11/2022 y 01/12/2022.

Los incrementos tendrán naturaleza de remunerativos a todos los efectos legales y convencionales a partir del 01/05/2023.

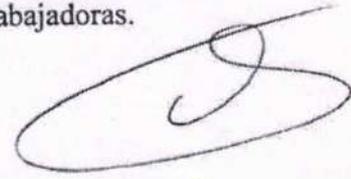
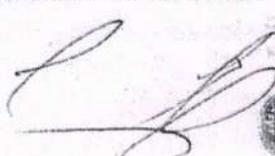
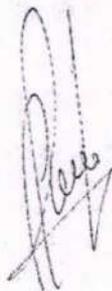
Los importes de los adicionales legales y convencionales que resulten de tomar como base de cálculo el salario básico convencional y el Sueldo Anual Complementario, a los fines de su pago, deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores establecidos en las nuevas escalas de salarios básicos acordadas en el presente acuerdo colectivo.

**ARTÍCULO 6: PRORROGA**

Las partes acuerdan que la excepcionalidad parcial acordada en el Art. 6 del Acuerdo de Septiembre de 2019, la del Art. 6 del Acuerdo del 25 de Septiembre de 2020 y la del Art. 5 del Acuerdo del 30 de Julio de 2021 y Art. 5 del Acuerdo del 23 de Febrero de 2022, se prorrogan desde el 30 de Junio de 2022 hasta el 30 de Abril de 2023 inclusive. En todos los casos deberán realizarse la totalidad de los aportes a cargo del trabajador y las contribuciones patronales Sistema Nacional de Obras Sociales y ART.

**ARTÍCULO 7: ASIGNACIÓN POR MATERNIDAD**

Las empresas deberán garantizar a las trabajadoras que accedan al cobro del beneficio de asignación por maternidad en los términos de la Ley 24714, que el monto que perciban por dicha asignación no sea afectado por efecto de la aplicación de las sumas no remunerativas pactadas precedentemente. En caso que se produzca dicha afectación las empresas podrán optar por el pago de la diferencia en concepto de gratificación extraordinario o en transformar en remunerativas a todos los efectos la totalidad de las remuneraciones de dichas trabajadoras.



ROQUE JAVIER OJEDA  
Secretario General  
A.T.S.A. ROSARIO

**ARTÍCULO 8:**

En caso de que las empresas acrediten fehacientemente dificultades económico financieras, para hacer frente a los pagos de las sumas aquí acordadas, podrán negociar con ATSA Rosario la forma de pago de las mismas.

**ARTÍCULO 9: ADICIONAL POR PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD**

Las partes acuerdan que el "Adicional Presentismo y Puntualidad" establecido en el inciso 13 del Art. 11 será incrementado a partir del mes de Mayo de 2022, conformando una suma de \$ 6.040,00; partir del mes de Junio de 2022, conformando una suma de \$ 6.638,00; partir del mes de Agosto de 2022, conformando una suma de \$ 7.672,00; partir del mes de Noviembre de 2022, conformando una suma de \$8.162,00 y partir del mes de Diciembre de 2022, conformando la suma de \$ 8.651,00.

**ARTÍCULO 10: DÍA DE LA SANIDAD - ASIGNACIÓN DE CARÁCTER EXCEPCIONAL NO REMUNERATIVA DE PAGO ÚNICO:**

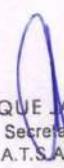
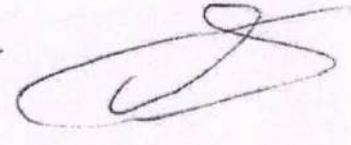
Las partes acuerdan que, con motivo de la celebración del día del Trabajador de la Sanidad el 21 de Septiembre, las empresas abonarán durante el mes de Septiembre y antes del día 20 de dicho mes, una asignación no remunerativa, de pago único y carácter excepcional, de pesos ocho mil (\$ 8.000,00), para todos los trabajadores encuadrados en el presente Convenio Colectivo de Trabajo 476/2006, con contrato vigente a la fecha de pago, con independencia de la categoría, antigüedad que posean y/o de las horas trabajadas.

**ARTÍCULO 11: CONTRIBUCION EXTRAORDINARIA**

Las partes acuerdan que las empresas abonaran una Contribución Extraordinaria por única vez, a favor de la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina de Rosario, con la finalidad de reforzar la realización obras de carácter social, solidario y asistencial para el mejoramiento de los servicios que presta la Entidad Sindical y en beneficio de los trabajadores comprendidos en este Convenio Colectivo, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 23.551. Esta contribución consistirá en el pago de una suma de \$ 9.120,00 por cada trabajador comprendido en este Convenio Colectivo de Trabajo y será abonada en 10 cuotas de \$ 912,00, a partir del mes de Mayo de 2022, cada una con vencimiento los días 15 de cada mes o el día hábil siguiente en su caso, con excepción de los meses de Junio y Diciembre de 2022.



ATSA ROSARIO  
Salvador Miriam Veludo



ROQUE JAVIER OJEDA  
Secretario General  
A.T.S.A. ROSARIO

Esta contribución deberá depositarse a la orden de ATSA Rosario en la cuenta especial de ATSA Rosario, denominada "Aporte Extraordinario", que se confeccionará desde [www.atsar.org.ar](http://www.atsar.org.ar).

**ARTÍCULO 12:**

Se ratifican la Contribución Solidaria y el Fondo Solidario, Asistencial y Cultural pactados en el Convenio Colectivo de trabajo N° 476/2006 en todos sus términos, el que tendrá vigencia hasta el 30/04/2023.

**ARTÍCULO 13: VIGENCIA**

El presente acuerdo salarial tendrá un año de vigencia, a partir del 01/05/2022 y hasta el 30/04/2023. Sin perjuicio de ello, las partes acuerdan reunirse a solicitud de cualquiera de las partes durante el periodo de vigencia, con la finalidad de analizar la evolución de los acuerdos alcanzados.

Asimismo, las partes facultan a la Comisión de Paritaria de Interpretación de éste acuerdo colectivo, cuando existan dudas sobre su aplicación.

**ARTÍCULO 14: ABSORCIÓN**

Los aumentos salariales otorgados por las empresas durante el año 2022, podrán ser absorbidos hasta su concurrencia.

**ARTÍCULO 15: HOMOLOGACIÓN Y REGISTRO**

Los otorgantes del presente, se obligan a ratificar ante la autoridad de aplicación y a solicitar al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, la inmediata homologación del presente acuerdo.

De plena conformidad, previa lectura, las partes intervinientes ratifican en todos los términos lo acordado y firman cuatro ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba mencionados.

  
**ATSA ROSARIO**  
Salvador Miriam Helida  
Secretaria Adjunta  
**ROQUE JAVIER OJEDA**  
Secretario General  
A.T.S.A. ROSARIO